



VISTO: el Resultado Analítico Adverso de las muestras A – 4056813 y B4056813 extraídas al atleta **REYNALDO DANIEL SOSA BERTONI** de la modalidad deportiva de **Remo**, la Comisión Disciplinaria bajo la resolución N° 2/2019 de fecha 31 de diciembre del 2019;

## R E S U M E N

- 1) HACER LUGAR a la acusación presentada por la ORGANIZACION NACIONAL ANTIDOPAJE de fecha 13 de diciembre de 2.017, atribuyendo al atleta REYNALDO DANIEL SOSA BERTONI la responsabilidad de haber incurrido en la infracción del Art. 2.1. del Código Nacional Antidopaje por encontrarse la presencia de una sustancia prohibida - no especificas - conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.
- 1) CONDENAR al atleta REYNALDO DANIEL SOSA BERTONI a la suspensión de cuatro años (4 años) de conformidad al Art. 10.2.1. del Código Nacional Antidopaje a ser contados desde el 13 de Diciembre de 2.017.
- 2) Nacional Antidopaje a ser contados desde el 13 de Diciembre de 2.017.
- 3) NOTIFIQUESE a quienes corresponda, Y UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

DR. HUGO MARTINEZ GALEANO

ABOG. FERNANDO J. VILLA CACERES

ABOG. JULIO E. JIMENEZ G.